



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. - NIT. 890.300.279-4
contra LUIS ALBERTO MOSQUERA BUITRAGO - C.C. 1.075.227.500.
Radicación: 2022-00712.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUIS ALBERTO MOSQUERA BUITRAGO, por las sumas que se relacionan así:

1. La suma de \$29.960.532, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el título valor más los intereses de mora desde el 13 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



TERCERO: Reconocer personería al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.